MINUTA DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA ACEPTACIÓN

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0067 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ILIANA SOFIA GARCIA VELEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 35.199.809

Proceso No.	MC-SGR-0016-2026
Contrato No.	**2026 01 0067**
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	ILIANA SOFIA GARCIA VELEZ
NIT	35199809-3
C.C	C.C 35199809
Rep. Legal:	N/A
Identificación:	N/A
Valor Total del Contrato:	**SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($77.826.000.oo) CON IVA INCLUIDO**
Valor antes de IVA	**$ 65.400.000**
Valor IVA	**$ 12.426.000**

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000028 del 13 de febrero de 2023, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la **ILIANA SOFIA GARCIA VELEZ**, identificada con C.C No. 35.199.809**,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **COMPRAVENTA,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"COMAPRAVENTA DE SÍMBOLOS PATRIOS: BANDERA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LOS 25 MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN PARA LAS ASTAS DE LA PLAZOLETA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR".

Descripción técnica de los bienes:

CANT.	DESCRIPCIÓN
2	Banderas de Colombia doble faz con una medida de 5mts x 3 mts **(1 banderas)**
2	Banderas del Cesar doble faz con una medida de 5mts x 3 mts **(1 banderas)**
2	Bandera para interiores del Departamento del Cesar
16	CHIMICHAGUA, SAN ALBERTO, LA PAZ, PELAYA, MANAURE, RIO DE ORO, TAMALAMEQUE Y LA GLORIA, doble faz con una medida de 5mts x 3 mts con escudos sublimados. (**16 banderas, dos (2) de cada municipio**)
34	(34 banderas doble faz con una medida de 5mts x 3 mts, 2 por municipio relacionado)

- Dieciséis (16) de las banderas deben ir con escudo tipo PREMIUN en un tamaño de 80 cms, las banderas que deben ir con escudos sublimados son las de los municipios de: **CHIMICHAGUA, SAN ALBERTO, LA PAZ, PELAYA, MANAURE, RIO DE ORO, TAMALAMEQUE Y LA GLORIA. (2 por municipio)**
- Las 34 banderas corresponde a los municipios de: Valledupar, Aguachica, Agustín Codazzi, Astrea, Becerril, Bosconia, Chiriguaná, Curumaní, El Copey, El Paso, Gamarra, González, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pueblo Bello, San Diego, San Martín. (2 por municipio)
- Las banderas deben ser doble faz, resistentes al sol, agua y brisas a las alturas.
- Las banderas deben llevar DOCE (12) ojales de 2 PULGADAS, para colgar Resistentes a la tensión de la guaya y la velocidad del viento.
- Las banderas deben ser confeccionadas en maquina plana, con un margen de costura de 1.5 cms, con aguja calibre 80/12 y con hilo de filamento continuo de
- Nylon tex 40

Cláusula 2 – Plazo

El término estimado es de QUINCE (15) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento, requisitos legales de ejecución, registro y aprobación de la póliza de garantía.
En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal 2026.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($77.826.000.oo) CON IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Departamento del Cesar, entregará al contratista un pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haya perfeccionado el mismo y cumplido los requisitos de ejecución, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros
de la Gobernación del Cesar, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.
En todo caso los pagos estarán sujeto a la existencia disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.
El pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007, respectivamente y la presentación de los demás requisitos establecidos en procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

El valor del contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según: el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **580 de mayo 15 de 2026**

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Valledupar, Gobernación del Cesar, y los bienes objeto de compra deben entrar al Almacén Departamental. .

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:

1. Entregar los bienes objeto del contrato BANDERAS en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada.
2. Garantizar la calidad de los bienes ofrecidos.
3. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
4. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Gobernación.
5. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del Departamento, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
6. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
7. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes a seguridad social.
8. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. Cumplir con la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, a que hubiere lugar; requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

Hacer entrega de los bienes objeto del contrato al Almacén Departamental.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

- **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
- Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
- Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: CL 17 6 26 Correo electrónico contabilidaduniformarte@hotmail.com Tel: 3 2 0 5 1 3 3 0 3 8